

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0253/2016**  
**La Paz, 04 de julio de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo II del artículo 205 de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Nº 018, del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez, que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva, y; el numeral 1) de su artículo 25, instituye que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones administrativas, las de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico.

Que, la precitada Ley, en su artículo 70 señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción...",* por otro lado, los numerales 2); 3); 9) y 11) del artículo 71 de la Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, establecen que: el Servicio de Registro Cívico, ejerce entre sus funciones: **"2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales; 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción; 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito, y; 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"**.

Que, el parágrafo I del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 1788, de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana





o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente; siendo éstos "a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo".

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N°0327, de 19 de noviembre 2013, refiere en su artículo 18 que: "en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por la Sala Plena mediante Resolución expresa".

#### CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Mojocoya, mediante CITE: OF.G.A.M.V.M. N° 110/2016, de 17 de marzo de 2016, solicita "la realización de la Campaña de Registro y Certificación de Partidas de Nacimiento y Saneamiento en Partidas de Registro Civil", refiriendo que dicha campaña es de conocimiento del Municipio y que para su realización, el Consejo Municipal de Villa Mojocoya, emitirá una ordenanza para garantizar la ejecución de la misma, comprometiéndose a la vez, al apoyo incondicional respecto al traslado de las Brigadas del Servicio de Registro Cívico desde el referido Municipio a las comunidades donde se asentaran las brigadas, así como el de garantizar la socialización de la realización de la campaña en todas y cada una de las comunidades del Municipio; la provisión de combustible para los equipos generadores de energía eléctrica en lugares donde no las haya; alimentación y el acceso al lugar de trabajo y pernocte de las brigadas.

Que, mediante nota O.E.P.- T.S.E. SERECI CH. – 1773/2016, de 22 junio de 2016, enviada por la Directora Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca, a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, en la que remite el "PROYECTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO Y SANEAMIENTO DE PARTIDAS DE REGISTRO CIVIL EN BENEFICIO DE COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MOJOCOYA, PROVINCIA ZUDAÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA", comunicando en la misma, que el proyecto se llevará a cabo con Base de datos de Línea, por lo que adjunta la nota Of.JSRC. 034-2016, de 17 de junio de 2016, remitida por la Jefa de





Sección del Registro Civil del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca, con referencia a la solicitud de autorización de pago de viáticos para fines de semana y feriado.

Que, mediante Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 116/2016, de 27 de junio de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, refiere en sus conclusiones, que mediante nota Of. JSRC. 034-16 la Jefa de Sección de Registro Civil del Servicio de Registro Cívico - Chuquisaca, hace la solicitud de pago de viáticos por fin de semana para cuatro (4) funcionarios, señalando, que en el proyecto se trabajará nueve (9) días, de los cuales, tres (3) días son en fin de semana y concluye, recomendando se apruebe y autorice la ejecución de esta campaña, previa gestión y resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, que autorice el pago de viáticos en fin de semana.

Que, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, mediante Nota SERECI – DN – N° 0297/2016, de 27 de junio de 2016, dirigida al Tribunal Supremo Electoral, solicita se apruebe la ejecución de la campaña y mediante Resolución expresa de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo para los servidores públicos de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca.

Que, mediante nota OEP-TSE-SERECI-CH. 1972/2016, de 1 de julio 2016, la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Chuquisaca, solicita a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, la reprogramación de fechas de ejecución del Proyecto, para ello adjunta cronograma modificado.

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico - Chuquisaca, ha sido de conocimiento, consideración y análisis por parte de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, resolviendo aceptarla.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de la Campaña del SERECI – Chuquisaca, "PROYECTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO Y SANEAMIENTO"





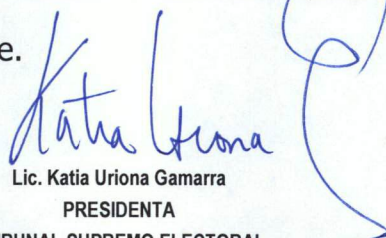
DE PARTIDAS DE REGISTRO CIVIL EN BENEFICIO DE COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MOJOCOYA, PROVINCIA ZUDAÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA", así como el Informe N° SERECI – CAMPAÑAS R.C. INF. N° 116/2016, de 27 de junio de 2016 y anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

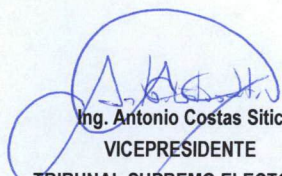
**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Chuquisaca, efectuar el pago de viáticos en fin de semana de los servidores públicos: Damián Mamani Anghelo, Ronald Rollano Veramendi, Judith Zarate Arancibia y Silvia Garrett Duran, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente y cuyo detalle es el siguiente de acuerdo al cronograma modificado:

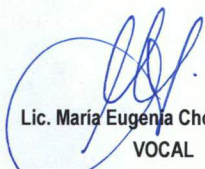
| CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA | FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZACIÓN | CANTIDAD DE DÍAS DE FIN DE SEMANA | FECHAS DE FIN DE SEMANA | CANTIDAD DE FUNCIONARIOS |
|-----------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 9                           | 10-07-2016      | 18-07-2016            | 3                                 | 10,16,17 de julio       | 4                        |

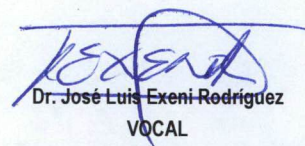
Regístrese, comuníquese y archívese.

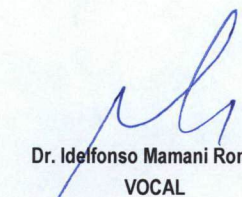
TSE/mtv

  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

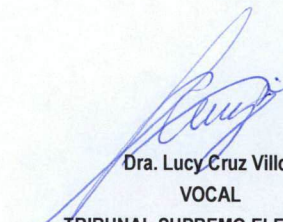
  
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

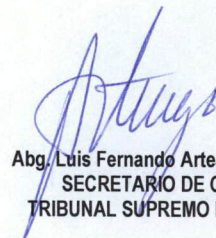
  
Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante Mí:

  
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 0253/2016 Pág. 4 de 4